GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Aprueban la creación del Grupo Técnico de Cambio Climático del distrito de Carabayllo

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 320/MDC

Carabayllo, 12 de diciembre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Carabayllo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS

El Dictamen Nº 014-2014-CSSYS/MDC, de la Comisión Permanente de Regidores de la Comisión de Saneamiento, Salubridad y Salud, El Informe Nº 429-2014-SGMA-GSCMA/MDC, de fecha 20 de octubre de 2014, del Sub Gerente de Medio Ambiente; referidos al proyecto de Ordenanza que aprueba la Creación del Grupo Técnico Local de Cambio Climático en el distrito de Carabayllo; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 28607, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972; las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración con sujeción a su ordenamiento jurídico;

Que, la protección del medio ambiente y los recursos naturales está amparado por la Constitución Política del Estado y que de conformidad el Art. 2º, con los numerales 1, 2 y 6 del Artículo 195º, los Artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Ley Nº 28607, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son componentes para aprobar su organización interna y su presupuesto, aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado con la Sociedad Civil, planificar el desarrollo urbano de su circunscripción;

Que, los Gobiernos Locales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible del distrito como lo expresan los Artículos 1º, 2º, 3º y 4 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, los artículos 67º y 68º de la Constitución Política del Perú, establecen que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente, así como está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, mediante la Resolución Legislativa Nº 26185 se establecieron las Normas sobre Cambio Climático en la Convención Marco de las Naciones Unidas adoptadas en Nueva York el 09 de mayo de 1992 y suscrita por el Perú en Rio de Janeiro el 12 de junio de 1992;

Que, asimismo, en el año 2003 se aprobó la Estrategia Nacional de Cambio Climático elaborada por la Comisión Nacional de Cambio Climático en el cual refleja el compromiso del Estado Peruano de actuar frente a los impactos negativos del Cambio Climático de manera integrada, transversal y multisectorial, cumpliendo con los compromisos internacionales asumidos por el Perú ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, y teniendo en cuenta de manera especial los esfuerzos de previsión y acción para adaptar los sistemas productivos, los servicios sociales y la población, ante los impactos negativos del Cambio Climático;

Que, la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que es función de los Gobiernos Locales, aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Nacional, Regional y Local;

Que, el artículo 53º de la Ley General del Ambiente Ley Nº 28611, establece que las entidades que ejercen funciones en materia de Salud Ambiental, protección de recursos naturales renovables, calidad de las aguas, aire o suelos y otros aspectos de carácter transectorial ejercen funciones de vigilancia, establecimiento de criterios y de ser necesario, expedición de opinión técnica previa, para evitar los riesgos y daños de carácter ambiental que comprometan la protección de los bienes bajo su responsabilidad. La obligatoriedad de dicha opinión técnica previa se establece mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y regulada por la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, el artículo 62º de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, en el Marco de la Concertación en la Gestión Ambiental Local, se establece que los Gobiernos Locales organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental. Deben implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno local;

Que, los artículos 29º del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado por Decreto Supremo Nº 008 - 2005 - PCM, En ejercicio del Nivel III funcional del SNGA se podrán crear Grupos Técnicos para la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales, así como para diseñar, ejecutar y evaluar políticas. Para la conformación de los Grupos Técnicos se deberá establecer lo siguiente: Objetivos, funciones, composición, plazo de duración determinado y la institución que se hará cargo de la Secretaría Técnica responsable de la coordinación y sistematización de los resultados;

Que, los Grupos Técnicos están constituidos por representantes de instituciones del sector público, del sector privado, de la sociedad civil y por personas naturales designadas por sus cualidades profesionales y personales, las mismas que participan a título personal y ad-honorem. Los Grupos Técnicos ejercerán sus funciones por el tiempo que requieran para cumplir con la misión y mandato que se les asigne.

Que, en el Artículo 33º del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado por Decreto Supremo Nº 008 - 2005 - PCM.- De los Grupos Técnicos Regionales y Locales.- prescribe que "El mandato de los Grupos Técnicos Regionales y Locales será definido en sus normas de creación, pudiendo estar relacionado con los aspectos vinculados con el funcionamiento de los sistemas regionales y locales de gestión ambiental en sus respectivas jurisdicciones".

Que, la línea Estratégica II) De la Estrategia Nacional de Cambio Climático, aprobada mediante el Decreto Supremo Nº 086-2003-PCM, prioriza la promoción de políticas, medidas y proyectos para desarrollar la capacidad de adaptación a los efectos negativos del Cambio Climático, desarrollando las capacidades regionales y locales para hacer frente a estos efectos, fortaleciendo a los gobiernos e incluyendo criterios de vulnerabilidad y adaptación en la política y legislación regionales y locales;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 196-2010-A/MDC, se aprobó la creación de la Comisión Ambiental Municipal - CAM Carabayllo, como una instancia de gestión ambiental local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Municipal -CAM del distrito de Carabayllo;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 251-2011-A/MDC, se aprobó la Política Ambiental Local "PAL" del distrito de Carabayllo, en su artículo 3º incisos a), b) se precisa: a) Prevenir, controlar y reducir actividades contaminantes que afectan negativamente sobre el medio ambiente y la biodiversidad, b) La intervención activa en el control del vertimiento no autorizado y quema de los residuos sólidos domésticos e industriales, abandono de desmontes en las vías públicas, canales de riego o la red pública local de agua potable y alcantarillado doméstico. Así como de la emisión de gases y ruidos que sobrepasen los Límites Máximos Permisibles "LMPs". Igualmente en el inciso f) indica implementar políticas de administración municipal para la prevención, vigilancia y control ambiental, con la finalidad de asegurar la conservación y el mejoramiento de la calidad de aire, agua, suelo;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 252-2011-A/MDC, se aprobó la creación del Sistema Local de Gestión Ambiental "SLGA" del distrito de Carabayllo, en el artículo 7º, se precisa: Brindar a Carabayllo una mejor calidad de vida con aire más limpio, sin impactos negativos que causan daños al medio ambiente, con un paisaje acogedor y atractivo al turismo que recibe el distrito;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 280-2013-A/MDC, se aprobó el Diagnostico Ambiental Local "DAL" del distrito de Carabayllo, el cual es una herramienta clave para la planificación de la gestión ambiental local, en la medida que permita reconocer cuales son los principales problemas y también las principales potencialidades que afectan negativa y positivamente el entorno ambiental y natural del distrito de Carabayllo;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 306-2014-A/MDC, se aprobó el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental "PLANEFA" del distrito de Carabayllo, con el objetivo de realizar la Supervisión y Fiscalización Ambiental a las diferentes actividades industriales, comerciales y artesanales y de servicios, que se desarrollan en el ámbito del distrito de Carabayllo, en el marco del cumplimiento de la legislación ambiental, por parte de las personas naturales o jurídicas; así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, en el Artículo 40º de la Ley de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de la Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de sus competencias, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, del análisis de la realidad del departamento de Lima, sus provincias y sus distritos y el área Metropolitana; las variaciones climáticas de los últimos años, se ha identificado que se han producido impactos principalmente negativos, en un amplio sector de la población, porque inciden sobre los ciclos naturales que sostienen sus medios de vida, amenazan a la seguridad física de las personas y fuerzan a cambiar ciertos hábitos de vida social, lo que hace necesario plantear una capacidad de respuesta organizada, sistemática y oportuna ante los retos que representan estas variaciones climáticas en el ámbito territorial y, cuyas evidencias son la reducción de la producción agrícola y de otras actividades productivas, lo que está diezmando la capacidad adquisitiva de la población del distrito de Carabayllo, al mismo tiempo la productividad de los suelos agrícolas y la pérdida de biodiversidad se incrementa;

Que, el afrontar estos problemas exige medidas concertadas y articuladas entre los diversos sectores del Estado y de la Sociedad Civil, que permitan abordar de manera conjunta la Gestión sobre los efectos negativos del Cambio Climático adoptando medidas y estrategias para tal fin; en este contexto, se hace necesaria la participación efectiva de las autoridades en un espacio de intercambio de información y con una dinámica tal que permita la elaboración de la Estrategia Local de Cambio

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe.**

LA DIRECCIÓN

Climático, acorde a la Estrategia Nacional y Regional como documento marco en torno a la temática;

Para ello se propone la creación de un Grupo Técnico Local que se encargue de elaborar la Estrategia Local para mitigar los impactos negativos del Cambio Climático en el distrito de Carabayllo, basada en los Lineamientos Locales, Regionales y Nacionales, incluyendo los acuerdos del Perú ante la Convención Marco de las Naciones Unidas;

Que, en ese sentido, la Sub Gerencia de Medio Ambiente de la Municipalidad de Carabayllo, ha elaborado una propuesta de Proyecto de Ordenanza Municipal para la Creación del Grupo Técnico Local de Cambio Climático-ETCC del distrito de Carabayllo, el mismo que se encargará de elaborar la propuesta de la Estrategia Local de lucha contra los impactos negativos del Cambio Climático acorde al Plan de Acción Local aprobado mediante Ordenanza Nº 307-2014-A/MDC a través de un proceso participativo local con los objetivos, integrantes, funciones y plazos propuestos por la Municipalidad Distrital de Carabayllo y remite a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente el Informe Nº 428-2014-SGMA-GSCMA/MDC, conteniendo la propuesta de Proyecto de Ordenanza que ha sido formulado en cumplimiento a la Normatividad Ambiental vigente. Esta estrategia tiene como objetivos principales:

a) Reducir los Impactos Negativos del Cambio Climático, a través de estudios integrados de Vulnerabilidad y Adaptación;

b) Controlar las Emisiones de Contaminantes Locales y de Gases de Efecto Invernadero (GEI), a través de programas de energías renovables y de eficiencia energética en los diversos sectores productivos.

Que, la elaboración de la Estrategia Local es de obligatorio cumplimiento y debe ser incluida en las Políticas, Planes y Programas de la Gestión Ambiental Municipal.

Que, mediante Informe Nº 352-2014-GAJ/MDC, de fecha 24 de noviembre de 2014, la Gerente de Asesoría Jurídica OPINA que existe sustento legal para la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Creación del Grupo Técnico Local de Cambio Climático del Distrito de Carabayllo, mediante Acuerdo de Concejo;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9º, inciso 8), Artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL GRUPO TÉCNICO DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL DISTRITO DE CARABAYLLO

Artículo 1º.- Definiciones

Para los efectos de la presente Ordenanza se plantea las siguientes definiciones:

1. Por “Efectos Adversos Del Cambio Climático” se entiende los cambios en el medio ambiente físico o en la biota resultantes del cambio climático que tienen efectos nocivos significativos en la composición, la capacidad de recuperación o la productividad de los ecosistemas naturales o sujetos a ordenación, o en el funcionamiento de los sistemas socioeconómicos, o en la salud y el bienestar humanos.

2. Por “Cambio Climático” se entiende un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables.

3. Por “Sistema Climático” se entiende la totalidad de la atmósfera, la hidrósfera, la biósfera y la geósfera, y sus interacciones.

4. Por “Emisiones” se entiende la liberación de gases de efecto invernadero o sus precursores en la atmósfera en un área y un período de tiempo especificados.

5. Por “Gases de Efecto Invernadero” se entiende aquellos componentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales como antropógenos, que absorben y reemiten radiación infrarroja.

6. Por “Depósito” se entiende uno o más componentes del sistema climático en que está almacenado un gas de efecto invernadero o un precursor de un gas de efecto invernadero.

7. Por “Sumidero” se entiende cualquier proceso, actividad o mecanismo que absorbe un gas de efecto invernadero, un aerosol o un precursor de un gas de efecto invernadero de la atmósfera.

8. Por “Fuente” se entiende cualquier proceso o actividad que libera un gas de invernadero, un aerosol o un precursor de un gas de invernadero en la atmósfera.

Artículo 2º.- Objetivos

El objetivo de la presente Ordenanza, es lograr que el Grupo Técnico Local de Cambio Climático de conformidad con las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, logre controlar la estabilización de las concentraciones de Gases de Efecto Invernadero en la atmósfera, a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático. Ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible.

Artículo 3º.- Principios

Para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, en la medida que adopten para lograr los objetivos propuestos y aplicar sus disposiciones, se guiarán, entre otras cosas, por los siguientes lineamientos:

1. Proteger el sistema climático en beneficio de las generaciones presentes y futuras, sobre la base de la equidad y de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus respectivas capacidades. En consecuencia, el Grupo Técnico Local de Cambio Climático del distrito deberá tomar la iniciativa en lo que respecta a combatir el Cambio Climático y sus impactos negativos.

2. El GTCC, durante las acciones deberán tomarse plenamente en cuenta las necesidades específicas y las circunstancias especiales sobre los efectos adversos del Cambio Climático, especialmente aquellas que son particularmente vulnerables a dichos impactos negativos del Cambio Climático.

3. Asimismo el GTCC, deberá tomar medidas de precaución para prever, prevenir o reducir al mínimo las causas del cambio climático y mitigar sus impactos negativos. Cuando haya amenaza de daño grave o irreversible, tomando en cuenta que las políticas y medidas para hacer frente al cambio climático deberían ser eficaces en función de los costos a fin de asegurar beneficios para la población.

4. Sobre los sectores críticos y vulnerables deberían promover las políticas y medidas para proteger el sistema climático contra el cambio inducido por el ser humano, tomando en cuenta que el crecimiento económico es esencial para la adopción de medidas encaminadas a hacer frente al Cambio Climático.

5. El GTCC, deberá cooperar en la promoción de un sistema económico local abierto y propicio que conduzca al crecimiento económico y desarrollo sostenible en el distrito, permitiéndoles de ese modo hacer frente en mejor forma a los problemas del Cambio Climático.

Artículo 4º.- Compromisos

1. El Grupo Técnico Local de Cambio Climático, teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y el carácter específico de las prioridades de desarrollo en el ámbito del distrito, de sus objetivos y de sus circunstancias, deberán:

a) Elaborar, actualizar, publicar y facilitar información de todos los Gases de Efecto Invernadero no controlados de acuerdo al Protocolo de Montreal, utilizando metodologías comparables, y medidas para facilitar la adaptación adecuada al cambio climático;

b) Promover y apoyar en el desarrollo, la aplicación y la difusión, incluida la transferencia, de tecnologías, prácticas y procesos que controlen, reduzcan o prevengan las emisiones antropógenas de Gases de Efecto Invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal en todos los sectores pertinentes, entre ellos la energía, el transporte, la industria, la agricultura, la silvicultura y la gestión de residuos sólidos;

c) Promover la gestión sostenible y apoyar en la conservación y el reforzamiento, según proceda, de los sumideros y depósitos de todos los Gases de Efecto Invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, inclusive la biomasa, los ecosistemas existentes en el distrito;

d) Cooperar en los preparativos para la adaptación a los impactos del Cambio Climático; desarrollar y elaborar planes apropiados e integrados para el ordenamiento de la cuenca, los recursos hídricos y la agricultura, y para la protección y rehabilitación de las zonas vulnerables, afectadas por la sequía y la desertificación, así como por las inundaciones del rio y de los canales de riego;

e) Tener en cuenta, en la medida de lo posible, las consideraciones relativas a los efectos negativos cambio climático en sus políticas y medidas sociales, económicas y ambientales pertinentes y emplear métodos apropiados, por ejemplo evaluaciones del impacto ambiental generadas por las actividades productivas, con miras a reducir al mínimo los efectos adversos en la economía, la salud pública y la calidad del medio ambiente, para mitigar o adaptarse al cambio climático ;

f) Promover y apoyar en la investigación científica, tecnológica, técnica, socioeconómica y de otra índole, la observación sistemática y el establecimiento de archivos de datos relativos al sistema climático, con el propósito de facilitar la comprensión de las causas, los efectos, la magnitud y la distribución cronológica del cambio climático, y de las consecuencias económicas y sociales de las distintas estrategias de respuesta y de reducir o eliminar los impactos negativos que aún subsistan al respecto;

g) Promover y apoyar con su participación con otros distritos de Lima Metropolitana el intercambio pleno, abierto y oportuno de la información pertinente de orden científico, tecnológico, técnico, socioeconómico y jurídico sobre el sistema climático y sobre los impactos negativos del cambio climático, y sobre las consecuencias económicas y sociales de las distintas estrategias de respuesta;

h) Promover y apoyar en la educación, la capacitación y la sensibilización de la población respecto a los efectos adversos del cambio climático y estimular la participación más amplia posible en ese proceso, incluida la de las organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil.

Artículo 5º.- Implementar un Programa Municipal de Lucha Contra los Efectos Negativos del Cambio Climático, 2014-2018

El Cambio Climático se basa en el aumento de la concentración de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en la atmósfera, estos gases, como su nombre indica, tienen la capacidad de retener calor que de otra forma escaparía al espacio. Ello ha permitido las formas de vida en la Tierra tal y como la conocemos. Pero, en la actualidad, la acción humana está ocasionando que las concentraciones de GEI se hayan disparado. De esta forma, la temperatura media de nuestra atmósfera se está incrementando, con las consecuencias que ello produce en el clima y los ecosistemas.

Siguiendo este esquema y el establecido en el Plan de Acción Local de la Municipalidad de Carabayllo, se reflejan a continuación las acciones del Programa Municipal Contra los Efectos Negativos del Cambio Climático en el distrito de Carabayllo para los años 2014-2018:

1. Potenciar los Valores Naturales y Paisajísticos como Elementos Singulares del Distrito.

1.1 Impulsar las actuaciones de mejora de hábitats y favorecer la conservación de los recursos naturales y de los ecosistemas existentes en el distrito.

2. Recuperar la Calidad Ambiental del Espacio Urbano.

2.1 Incluir criterios de sostenibilidad en el planeamiento territorial.

3. Ordenar el Transporte Público y Disminuir la Presencia del Vehículo Obsoletos que contaminan el ambiente en el Distrito.

3.1 Ordenar los flujos de tráfico vehicular en el distrito y sus vías de acceso.

3.2 Impulsar y facilitar la movilidad a pie y en bicicleta.

3.3 Potenciar el servicio de transporte público.

4. Implementar la Gestión del Ciclo Completo del Agua

4.1. Mejorar la infraestructura y gestión de la red de alcantarillado de agua.

4.2. Sensibilizar a la población en general sobre la importancia de ahorrar agua.

5. Optimizar y Disminuir el Consumo Energético de Fuentes No Renovables y Mejorar la Calidad Atmosférica del Distrito.

5.1 Optimizar y disminuir el consumo de energía en el sector doméstico, comercial e industrial.

5.2 Optimizar la gestión energética y disminuir el consumo de la administración municipal.

5.3 Optimizar el consumo energético aumentando la utilización de energías renovables en todos los sectores del distrito.

6. Fomentar los Mecanismos de Minimización, Reducción y Reciclaje de los Residuos y Minimizar su Impacto sobre el Medio Ambiente.

6.1 Implementar las infraestructuras necesarias y mejorar las existentes para optimizar la gestión de residuos sólidos del ámbito municipal.

6.2 Concientizar a la población en el reaprovechamiento de los residuos sólidos domiciliarios.

7. Sensibilizar en los Valores de la Sostenibilidad y Potenciar la Gestión Ambiental.

7.1 Mantener y progresar de forma continuada en la política de gestión ambiental del distrito.

7.2 Promover el acceso a la información ambiental al conjunto de la población.

7.3 Impulsar la Educación Ambiental para el desarrollo sostenible.

Artículo 6º.- CREAR EL GRUPO TÉCNICO DE CAMBIO CLIMÁTICO (GTCC) del Distrito de Carabayllo, el mismo que se encargará de elaborar la propuesta de la Estrategia Local de lucha contra los impactos negativos del Cambio Climático y su Plan de Acción, a través de un proceso participativo local. El GTCC tiene las siguientes funciones:

a) Diseñar y ejecutar el proceso técnico participativo para la elaboración de la Estrategia Local de Cambio Climático del distrito de Carabayllo, Consolidar la información local existente que pueda servir para desarrollar la Estrategia Local.

b) Elaborar la propuesta técnica de la Estrategia Local y presentarla ante la Comisión Ambiental Municipal.

Artículo 7º.- El Grupo Técnico Local de Lucha contra los Efectos Negativos del Cambio Climático del distrito de Carabayllo, estará integrado por un representante de las siguientes instituciones:

a) Municipalidad Distrital de Carabayllo y Otros Organismos Públicos:

- 01 Representante de la Comisión Ambiental Municipal, quien la preside.
- 01 Representante de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente.
- 01 Representante de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional
- 01 Representante de la Gerencia de Desarrollo Económico.
- 01 Representante de la Sub Gerencia de Participación Vecinal.
- 01 Representante de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
- 01 Representante del Ministerio de Agricultura y Riego,
- 01 Representante de la Dirección de Salud DISA
- 01 Representante de la UGEL Nº 04 - Comas - Lima.

- 01 Representante de la Dirección Ambiental de Asuntos Mineros del Ministerio de Energía y Minas.
- 01 Representante de la Dirección Ambiental del Ministerio de la Producción.
- 01 Representante de la Dirección de Transportes y Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 01 Representante de la Dirección de Comercio Exterior y Turismo.
- 01 Representante del OEFA - MINAM.
- 01 Representante de la Dirección General de Políticas y Normas del MINAM.

b) Municipalidades Vecinas

- 01 Representante de cada una de las 10 municipalidades distritales.

c) Universidades.

- 01 Representante de la Universidad Nacional de Mayor de San Marcos.
- 01 Representante de la Universidad Privada Cesar Vallejo.

d) Autoridad Nacional del Agua del MINAGRI

- 01 Representante de la Autoridad Local del Agua

e) Organizaciones de Base.

- 01 Representante de la Junta de Usuarios de Agua.

Artículo 8º.- Son funciones del Grupo Técnico de Cambio Climático:

1. Formular la Estrategia Local de Cambio Climático, tomando como base la Estrategia Nacional de Cambio Climático con alcance regional y local y documentos relacionados de índole local, la que será presentada a la Comisión Ambiental Municipal.
2. Diseñar y proponer las medidas de adaptación en la gestión de los recursos naturales, en las actividades económicas y sociales y en la gestión municipal, para hacer frente a los riesgos del cambio climático en el ámbito territorial.
3. Diseñar y proponer las medidas de mitigación en la gestión de los recursos naturales, en las actividades económicas y sociales y en la gestión institucional, que permitan contribuir la disminución de los Gases de Efecto Invernadero.
4. Promover el desarrollo de una cultura de prevención y adaptación al cambio climático, a través de las modalidades y niveles del sistema educativo nacional, formal y no formal.
5. Promover el desarrollo de capacidades de gestión en las diversas instancias de la Municipalidad Distrital de Carabayllo y de la sociedad civil organizada, en materia de mitigación y adaptación al cambio climático.
6. Proponer el desarrollo de indicadores y propiciar su difusión para explicar el nivel de riesgo, vulnerabilidad y la capacidad de adaptación ante los efectos adversos del cambio climático en el ámbito territorial y de las actividades productivas sensibles del distrito.
7. Promover la evaluación a los efectos negativos del cambio climático en los sectores productivos y de servicios.
8. Promover la sensibilización y difusión de información pública sobre los efectos negativos del cambio climático, mitigación, vulnerabilidad y adaptación a los avances en su gestión: así como la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunales.

Artículo 9º.- El plazo de duración para el cumplimiento de los objetivos del Grupo Técnico de Cambio Climático en el distrito de Carabayllo, es de un año a partir de su instalación, pudiendo ser ampliado a petición del mismo, hasta culminar la Estrategia Local de lucha contra los efectos negativos del Cambio Climático. Al culminar el referido plazo el Grupo debe presentar un informe detallado indicando sus logros.

Artículo 10º.- ENCARGAR a la Comisión Ambiental Municipal, la ejecución de la Ordenanza en coordinación con las instituciones involucradas.

Artículo 11º.- El egreso que ocasione el cumplimiento de las actividades en mesas de trabajo, por representación y gastos que se consideren para el buen funcionamiento del Grupo Técnico de Cambio Climático del distrito de Carabayllo, serán con cargo al presupuesto de las instituciones que lo conforman.

Artículo 12º.- Dejar sin efecto cualquier normatividad que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 13º.- Facultar al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza Municipal del Distrito de Carabayllo, para el mejor cumplimiento del mismo.

Artículo 14º.- Encargar a La Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, a través de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, el estricto cumplimiento del Grupo Técnico de Cambio Climático mencionado en el Artículo 6º, en coordinación con las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

Artículo 15º.- Encargar a Secretaría General, disponga la publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial “El Peruano”, conforme a Ley.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL MARCELO ALVAREZ ESPINOZA
Alcalde

1195192-1